



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

003



1
2
3 En la ciudad de San
4 Francisco de Quito,
5 capital de la Repu-
6 CONSTITUCION COMPANIA LIMITADA blica del Ecuador,
7 hoy, día Miércoles,
8 RETAILING TECHNOLOGY CIA. LTDA. veinticinco de Febrero,
9 de mil novecientos
10 Formada por: noventa y ocho; ante
11 mi, doctor FERNANDO
12 SR. ARTURO POZO VASQUEZ, POLO ELMIR, Notario
13 SR. REMIGIO POZO VASQUEZ y Vigésimo Séptimo del
14 SR. FERNANDO ROBALINO SILVA cantón Quito, con
15 CAPITAL SOCIAL: S/. 5 000.000,00 parecen los señores
16 Arturo Pozo Vázquez
17 Di 4 Copias Remigio Pozo Vázquez
18 y Fernando Robalino
19 Silva, todos por sus
20 propios y personales derechos. Los comparecientes son
21 ecuatorianos, casados, domiciliados en esta ciudad,
22 mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, a
23 quienes de conocerles doy fe, y, dicen: Que elevan a
24 escritura pública la minuta que me entregan, cuyo
25 tenor literal es: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sirvase
26 insertar en su Registro de Escrituras Públicas, una
27 que diga: P R I M E R A. COMPARECIENTES: Concurren a
28 la celebración de la presente escritura pública:

1 Los señores Arturo Pezo Vázquez, Remigio Pezo Vázquez
2 y Fernando Robalino Silva, todos por sus propios y
3 personales derechos. Los comparecientes son
4 ecuatorianos, casados, domiciliados en esta ciudad,
5 mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y
6 obligarse, quienes expresan su voluntad de Constituir
7 una Compañía al tenor de estos Estatutos.- SEGUNDA.-
8 ESTATUTOS. C A P I T U L O P R I M E R O. DENOMINACION,
9 OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- A r t í c u -
10 l o P r i m e r o.- DENOMINACION. La compañía de
11 responsabilidad limitada se denomina RETAILING
12 TECHNOLOGY CIA. LTDA., que se regirá por las leyes de
13 la República del Ecuador, especialmente por la de
14 Compañías y los presentes Estatutos.- A r t í c u l o
15 S e g u n d o.- OBJETO.- El objeto de la compañía
16 es:- U N O) El objeto de la compañía es: a)
17 Importación de equipos de computación y afines,
18 comercialización de redes de información, desarrollo de
19 la informática y comunicación vía satélite,
20 importación de redes telefónicas y celulares.- D O S)
21 Asesoría y capacitación en el área de informática.-
22 T R E S) Suministros y equipamiento de oficinas. C U A
23 T R O) Importación y exportación de materias primas y
24 productos elaborados para la industria de la
25 informática.- C I N C O) Servicios de asesoría para
26 empresas naturales o jurídicas, nacionales o
27 extranjeras en todas las áreas y en especial en el
28 área del objeto social de la compañía.- S E I S)



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

004



1 Comercialización e instalación y mantenimiento de
2 sistemas y equipos eléctricos y electrónicos como
3 computadoras, periféricos, equipos y redes de
4 teleproceso, sistemas de cableado, equipos y redes de
5 comunicación, sistemas de distribución, sistemas de
6 seguridad y vigilancia electrónica, centrales
7 telefónicas, alarmas contra robos e incendios y
8 sistemas relacionados con centros de cómputo y de
9 tratamientos de la información en general.- S. I. E. T. E)
10 El prestar servicios profesionales y de asistencia
11 técnica, en las áreas de informática, eléctrica y
12 electrónica.- O. C. H. O) Diseño, desarrollo, instalación
13 y mantenimiento de programas de computación.- N. U. E. V E
14 Desempeñar actividades educativas y de capacitación,
15 que no implique actividades de educación superior, así
16 como lo relacionado al manejo y selección de recursos
17 humanos: y, la asesoría en este campo.- D. I. E. Z) La
18 importación y comercialización de electrodomésticos y
19 afines.- O. N. C. E) Realizar peritajes de todo tipo,
20 traducciones, organizar congresos y seminarios.- D. O.
21 C. E) Obtener créditos con las instituciones públicas o
22 privadas para impulsar el funcionamiento de la
23 compañía.- T. B. E. C. E) Asociarse o representar a otras
24 sociedades nacionales o extranjeras y comercializar
25 los productos o servicios de otras sociedades, La
26 representación comercial y mercantil de empresas
27 nacionales o extranjeras, además la representación de
28 firmas comerciales, industriales, profesionales y de

cualquier otro tipo. relacionadas con las industrias

indicadas, fungiendo como representante, agente, distribuidor, consignatario, comisionista.- CATORCE)

Comercializar cualquier bien, producto o servicio que dependa de las representaciones, que se relacione con su objeto social, así como de los propios de la compañía.- Q U I N C E)

Procesamiento de papel y comercialización de productos de papelería, importación y exportación de papel, libros, textos y literaria en general.- DIECISEIS)

Procesamiento de alimentos y productos agrícolas, importación y exportación de productos alimenticios.- DIECISIETE)

Procesamiento textil, fabricación y comercialización de ropa, importación y exportación de ropa y productos textiles.- DIECIOCHO)

Importación y exportación de productos en la línea de: recubrimientos, acabados para la construcción, herramientas industriales,

maquinaria en general, electrodomésticos, productos químicos y agropecuarios, material eléctrico y cerraduras en general.- Para cumplir su objetivo

social podrá la compañía celebrar actos y contratos permitidos por la ley.- La compañía se obliga a no

realizar ningún acto que establezca el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y

Control de Gasto Público y tampoco podrá dedicarse al arrendamiento mercantil.- Artículo Tercero.-

DURACION.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

005



1 inscripción del presente contrato en el Registro
2 Mercantil de este cantón, sin perjuicio de que antes
3 de su vencimiento se prorrogue tal plazo por el
4 acuerdo de la Junta General de Socios o de que antes
5 de cumplir el plazo, se produzca la disolución y
6 liquidación por causas voluntarias o legales.- Articu-
7 l o C u a r t o. NACIONALIDAD.- La nacionalidad de
8 la compañía es ecuatoriana la misma que se registrará por
9 las leyes de éste País.- A r t í c u l o Q u i n t o
10 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será
11 la ciudad de Quito, capital de la República del
12 Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la
13 Junta General de Socios, agencias o sucursales dentro
14 o fuera del país, cuando el desarrollo de las
15 actividades así lo exigieren y adquirir, por este
16 motivo u otros de carácter legal, domicilios fuera de
17 esta ciudad.- C A P I T U L O S E G U N D O.- CAPITAL
18 SOCIAL PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- A r t í c u l o S e x
19 t o. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía
20 es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil
21 participaciones sociales de un mil sucres de valor
22 cada una. A r t í c u l o S é p t i m o. CERTIFICADOS
23 DE APORTACION. SU TRANSMISION Y CESION.- La Compañía
24 entregará a cada socio un Certificado de Aportación en
25 el que conste su carácter de no negociable y el número
26 de participaciones que por su aporte le corresponda.-
27 Los certificados de aportación y los asientos en el
28 libro de participaciones y socios serán autorizados

por la firma del Representante legal.- Las

participaciones podrán ser transferidas a terceros

previa la autorización unánime de todos los socios

reunidos en Junta General.- En todo caso, los socios

tienen derechos preferente para adquirir las

participaciones de cuya cesión se trate.- A r t í c u

l o O c t a v o.- CESION DE PARTICIPACIONES.- El

acto de cesión se efectuará por escritura pública con

la que se protocolizará el certificado del que conste

haberse cumplido el requisito anterior. En el libro

respectivo se inscribirá la cesión y se anulará luego

el certificado de aportación del cedente,

extendiéndose un nuevo a favor del cesionario.- De la

escritura de cesión se sentará razón al margen de la

inscripción referente a la constitución de la

sociedad, así como al margen de la matriz de la

escritura de constitución en el respectivo protocolo

del Notario.- A r t í c u l o N o v e n o.- AUMENTO DE

CAPITAL.- Si se acordare el aumento de capital social

de la compañía, los socios tendrán derecho preferente

para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales,

a no ser de que conste lo contrario en la resolución

adoptada por la Junta General al acordar el aumento.-

A r t í c u l o D é c i m o.- PREFERENCIA DE LOS

SOCIOS.- Los socios tendrán derecho preferente para

suscribir los aumentos de capital, en proporción al

número de participaciones que a cada uno le

correspondan y que no se hallen en mora en el pago de



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

006



1 su valor.- Artículo Décimo Primero
2 CAMBIOS DE PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES Las
3 participaciones son transferibles por acto entre vivos
4 y transmisibles por herencia.- En el primer caso se
5 requiere del previo consentimiento de todo el capital
6 social, sea que la cesión se haga en beneficio de otro
7 u otros socios o de terceros: en el caso de herencia,
8 si los herederos fuesen varios deberán nombrar la
9 persona que les represente ante la Compañía, sin
10 perjuicio de la responsabilidad solidaria de todos
11 ellos por las obligaciones que deriven de su calidad
12 de socios.- La escritura pública de cesión de
13 participaciones o los documentos que prueben la
14 calidad de herederos, según el caso, deberán
15 presentarse a la compañía para su anotación en el
16 libro pertinente y para la emisión de nuevos
17 certificados de aportación, previa anulación de los
18 originales.- Artículo Décimo Segundo
19 d o.- REPRESENTACION DE SOCIOS.- Todo socio podrá
20 hacerse representar en las Juntas Generales mediante
21 simple carta poder dirigida al Presidente o al Gerente
22 General de la Compañía, o mediante Poder legalmente
23 conferido como describe el Código Civil.- C A P I T U
24 L O T E R C E R O.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD
25 SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- A r t i c u
26 l o D e c i m o T e r c e r o.- La voluntad social
27 se formará a través de resoluciones de la Junta
28 General de Socios y de decisiones del Gerente General,

según lo previsto en el presente Estatuto.- Se
manifestará frente a terceros a través de actuaciones
del Gerente General.- Artículo Décimo
Cuarto. DIRECCION Y ADMINISTRACION La compañía
será dirigida y gobernada por la Junta General de
Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
General, dentro de las atribuciones y deberes que para
cada uno de ellos contempla la Ley y los presentes
estatutos.- Artículo Décimo Quinto
JUNTA GENERAL: COMPOSICION.- La Junta General de
Socios está integrada por los socios de la compañía es
la suprema autoridad y en consecuencia, las decisiones
que ella tome de conformidad con estos Estatutos
obligan a todos los socios, hayan o no asistido a las
sesiones y no son susceptibles de revisión sino por la
misma Junta.- Artículo Décimo Sexto
CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son
ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el
domicilio principal de la compañía, previa
convocatoria: LAS ORDINARIAS por lo menos una vez al
año dentro de los tres meses posteriores al de
finalización del ejercicio económico; y LAS
EXTRAORDINARIAS en cualquier tiempo. Artículo D é c i
m o S é p t i m o. CONVOCATORIAS.- Las convocatorias
serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General,
indistintamente, en forma personal mediante
comunicación dirigida a todos los socios y mediante
aviso publicado en uno de los periódicos de mayor



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

007



1 circulación en la ciudad de Quito, por lo menos con
2 ocho días de anticipación al fijado para la reunión.-
3 Las convocatorias contendrán las indicaciones del
4 lugar, fecha, día, hora y asuntos a tratarse en la
5 Junta General.- Si no se reuniera la Junta General en
6 la primera convocatoria, se efectuará una nueva
7 convocatoria, en la misma forma y con los mismos
8 requisitos que la primera.- Artículo Décimo Octavo,
9 JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los
10 dos artículos anteriores, de conformidad con lo
11 dispuesto en la Ley de Compañías, la Junta General se
12 entenderá convocada y quedará válidamente constituida
13 en cualquier tiempo, en cualquier lugar del territorio
14 nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que
15 esté presente todo el capital social, los asistentes
16 acepten la celebración de la Junta por unanimidad y
17 suscriban el acta, bajo sanción de nulidad.- Artículo
18 Décimo Noveno.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA
19 JUNTA.- Las Juntas Generales estarán presididas por el
20 Presidente de la compañía y actuará de secretario el
21 Gerente General.- Por falta o impedimento de estos
22 funcionarios, actuarán como tales las personas que
23 fueren elegidas, en cada caso, por los asistentes a la
24 reunión.- Artículo Vigésimo.- QUORUM E
25 INSTALACION.- Salvo casos en que por disposición
26 legal, reglamentaria o estatutaria se requiera de
27 unanimidad de todo el capital social o de mayorías
28 especiales, para que haya quórum en primera convoca

toria es necesario que se encuentre presente o

representado mas de la mitad del capital social.- En

segunda convocatoria, podrá instalarse válidamente la

Junta con el número de socios presentes, siempre que

conste esta advertencia de dicha convocatoria.- Para

verificar el quórum e instalar la sesión, no podrá

esperarse más de una hora de la señalada en la convo-

catoria.- Artículo Vigésimo Pri-

m e r o.- VOTOS Y RESOLUCIONES.- Por cada participa-

ción de un mil sucres, el socio tendrá derecho a un

voto.- Excepto casos en que la Ley o estos estatutos

los exijan porcentajes más altos, las resoluciones o

designaciones se efectuarán por simple mayoría de

votos de los concurrentes.- Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; no

habrá votos dirimentes y en caso de empate no se

considerará aprobada la proposición, pudiendo tomarse

nueva votación o diferirse el asunto para la siguiente

Junta, según se acordare.- Salvo el caso previsto en

el Artículo Décimo Octavo de estos estatutos, las

resoluciones sobre asuntos no expresados en la

convocatoria serán nulas.- Artículo Vig é-

s i m o S e g u n d o.- FORMA DE CONCURRIR.- El

socio puede concurrir a las Juntas personalmente o

representado mediante poder conferido ante Notario o

mediante carta dirigida en cada vez al Presidente.- El

poder o la carta válida para cada Junta, según el

caso, deberán ser entregados a la Compañía con



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

008



1 anticipación a la iniciación de la Junta.- A r t í c u -
2 l o V i g é s i m o T e r c e r o.- OBLIGATORIEDAD.
3 En general, las resoluciones de la Junta General serán
4 obligatorias desde el momento en que se las adopte aun
5 respecto de los socios que hubieren votado en contra o
6 no hubieren concurrido a la reunión, salvo el derecho
7 de oposición que les asista de conformidad con la Ley.
8 A r t í c u l o V i g é s i m o C u a r t o.-
9 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Es de competencia
10 de la Junta General: a) Conocer el estado de los
11 negocios de la compañía, por medio de las cuentas,
12 balances, memorias o informes que presentarán el
13 Gerente General, los Comisarios u otros funcionarios y
14 resolver lo que juzgue conveniente.- b) Nombrar al
15 Presidente y al Gerente General, fijar sus remunera-
16 ciones, conocer de sus renunciaciones o removerlos por
17 causas legales.- c) Resolver sobre la distribución
18 de utilidades, reservas facultativas o beneficios
19 sociales.- d) Acordar el cambio de denominación,
20 modificaciones al capital, prórroga o disminución del
21 plazo de duración de la compañía, cambio de valor de
22 las participaciones y cualquier otra modificación al
23 contrato social.- e) Resolver acerca de la
24 amortización de las partes sociales o sobre la fusión,
25 transformación o disolución y liquidación de la
26 compañía.- f) Acordar la exclusión de socios y/o
27 disponer que se entablen las acciones judiciales
28 correspondientes contra socios, funcionarios,

administradores o gerentes con justa causa.- g)

Autorizar la adquisición, el gravamen o la enajenación de bienes inmuebles, la cesión de las participaciones sociales y/o la admisión de nuevos socios.- h)

Disponer el establecimiento o la supresión de sucursales o agencias de la compañía y aprobar los reglamentos administrativos que estime convenientes.-

i) Aprobar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía, a base de los proyectos que deberá presentar el Gerente General.- j)

Autorizar al Gerente General para los actos, contratos u operaciones cuya cuantía exceda del capital pagado y reservas de la compañía, en cada caso, como también el otorgamiento de garantías o de poderes generales.- k)

Conocer y resolver cualquier otro asunto que por ley o estatutos le corresponda.- Y, l) Los demás deberes y

atribuciones que no estuvieren otorgados en la ley o en estos estatutos a los administradores u otros

organismos.- Artículo Quincuagésimo Quinto

Artículo.- ACTAS.- De cada Junta General se formará un

expediente que contendrá: a) Los documentos que

justifiquen haberse realizado la convocatoria a los

socios en la debida forma; b) La nómina de

asistentes con la indicación del número de partici-

paciones y de votos que a cada uno le correspondan;

c) La carta o el poder especial presentados para

actuar por representación; d) Los documentos que se

haya conocido en la reunión; e) Copia del acta de



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

009



1 la Junta, debidamente suscrita por el Presidente y
2 Secretario.- En el caso de Juntas Universales, se
3 observará lo dispuesto en la Ley y en el Artículo
4 décimo octavo de estos estatutos.- A r t í c u l o
5 V i g é s i m o S e x t o.- PRESIDENTE. PERIODO Y
6 FUNCIONES.- El Presidente, socio o no de la compañía
7 durará cuatro años en sus funciones y podrá ser
8 indefinidamente reelegido.- Sus funciones y deberes
9 son: a) Convocar a Junta General de Socios cuando
10 sea el caso o lo crea conveniente.- b) Presidir las
11 Juntas Generales y firmar las actas juntamente con el
12 Secretario.- c) Intervenir individual o
13 conjuntamente con el Gerente General o su reemplazante
14 en actos y contratos que requieran de autorización de
15 la Junta General, según lo que ésta decidiere.- d)
16 Cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos,
17 las resoluciones de la Junta General y los estatutos,
18 cuidando de la buena marcha de la compañía.- e)
19 Suscribir con el Gerente General los certificados de
20 aportación.- f) Elaborar con el Gerente General los
21 proyectos de reglamentos administrativos internos y
22 someterlos a consideración de la Junta General.- g)
23 Reemplazar al Gerente General en cualquier caso de
24 falta o impedimento hasta que el titular reasuma sus
25 funciones o la Junta General resuelva lo pertinente
26 según el caso.- - A r t í c u l o V i g é s i m o
27 S é p t i m o.- DEL GERENTE GENERAL, PERIODO Y
28 FUNCIONES.- El Gerente General, que puede ser o no

socio de la compañía durará CUATRO años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente; b) Actuar de secretario en las Juntas Generales de Socios y firmar, cuando así ocurra, las actas conjuntamente con el Presidente; c) Administrar los negocios de la compañía con diligencia, sujetándose a la Ley, a estos estatutos, a los Reglamentos y decisiones de la Junta General, cuidando de la buena marcha de los negocios sociales; d) Nombrar, remover y fijar las funciones y remuneraciones de los empleados o funcionarios cuya designación no corresponda a la Junta General; e) Convocar a Juntas Generales cuando sea del caso o lo crea conveniente; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; g) Controlar al personal de empleados u obreros y supervigilar la contabilidad, debiendo mantener bajo su responsabilidad los libros, documentos y archivos de la compañía; h) Informar a la Junta General, por lo menos cada año, acerca del desenvolvimiento de los negocios sociales, acompañando el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el inventario de bienes y valores y más anexos, los proyectos de presupuesto y el plan general de actividades, con la propuesta de distribución de beneficios sociales y las demás sugerencias que crea oportunas; i) Dar



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

010



1 ~~cumplimiento oportuno a las obligaciones impuestas por~~
2 ~~la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás~~
3 ~~leyes aplicables, especialmente tributarias, laborales~~
4 ~~y del Seguro Social; j) Elaborar conjuntamente con~~
5 ~~el Presidente y someter a consideración de la Junta~~
6 ~~General los proyectos de reglamentos internos; k)~~
7 ~~Intervenir en toda clase de actos, contratos u~~
8 ~~operaciones, cuya cuantía exceda del capital pagado y~~
9 ~~reservas de la compañía, previa autorización de la~~
10 ~~Junta General, en cada caso, y en fin ejercerá las~~
11 ~~facultades necesarias para el buen manejo de los~~
12 ~~negocios sociales de la compañía. Artículo~~
13 ~~Vigésimo Detalle. REEMPLAZO DEL GERENTE~~
14 ~~GENERAL. En cualquier caso de ausencia temporal o~~
15 ~~definitiva, renuncia, falta o impedimento del Gerente~~
16 ~~General, lo subrogará el señor Presidente de la~~
17 ~~compañía, con todas las atribuciones y deberes de~~
18 ~~aquel, hasta que el titular reasuma sus funciones o la~~
19 ~~siguiente Junta General resuelva lo pertinente según~~
20 ~~sea del caso.- Artículo Vigésimo No~~
21 ~~ve n o. PRORROGA DE FUNCIONES.- Aún cuando termine el~~
22 ~~periodo para el cual fueren elegidos los representan-~~
23 ~~tes y funcionarios de la compañía, continuarán en sus~~
24 ~~cargos hasta que la Junta General nombre a los reempla-~~
25 ~~zantes salvo los casos de destitución.- Artículo T ri~~
26 ~~g é s i m o.- PROHIBICIONES A LOS ADMINISTRADORES.-~~
27 ~~Las prohibiciones legales del Presidente, del Gerente~~
28 ~~General y demás administradores son las que constan~~

detalladas en la Ley de Compañías.- Artículo

Trigésimo Primero.- RESPONSABILIDAD DE

LOS ADMINISTRADORES Los administradores deberán: a)

Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación

del cargo, dentro de los treinta días siguientes al de

su designación; b) Observar las leyes, estos

estatutos y las regulaciones, instructivos o

reglamentos que se dictaren y cumplir con las

obligaciones que les corresponde; c) Remitir

oportunamente a la Superintendencia de Compañías, al

Registro Mercantil, al Ministerio de Finanzas, al

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás

entidades públicas, los datos o documentos obligatoria

y legalmente reportables; d) Si bien por Ley son

ineficaces contra terceros de buena fé las

limitaciones estatutarias de las facultades

representativas de los administradores, éstos

responderán personal y pecuniariamente ante la

compañía por los daños y perjuicios que el abuso o la

extralimitación de sus funciones ocasionare, sin

perjuicio de otras sanciones a que haya lugar. Ar

ticu l o T r i g é s i m o S e g u n d o.-

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios

gozarán de los derechos y tendrán las obligaciones

para ellos establecidos en la Ley de Compañías a cuyas

disposiciones se sujetarán.- C A P I T U L O C U A R

T O.- DE LOS FISCALIZADORES.- Artículo Tr i g é

s i m o T e r c e r o.- CONDICIONES.- La Junta



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

011

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 General de Socios nombrará un fiscalizador principal y
2 otro suplente, para que ejerzan las funciones que las
3 leyes les señalen en relación con la contabilidad de
4 la Compañía, durarán un año en el ejercicio de sus
5 cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- A r
6 t í c u l o T r i g é s i m o C u a r t o . -
7 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes
8 de los fiscalizadores: Revisar los libros de la
9 contabilidad de la compañía, el inventario y los
10 balances anuales y presentar a la Junta General de
11 Socios, que debe reunirse ordinariamente cada año, un
12 informe detallado sobre dichos exámenes.- C A P I T U
13 L O Q U I N T O . - DISPOSICIONES GENERALES.- Articu-
14 l o T r i g é s i m o Q u i n t o . - FONDOS DE
15 RESERVA Y BENEFICIOS.- De las utilidades líquidas y
16 realizadas, la compañía segregará anualmente un cinco
17 por ciento, para formar el fondo de reserva legal,
18 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por
19 ciento del capital social.- La formación de reservas
20 especiales, la distribución de las utilidades a los
21 socios y a los empleados, se regirán por lo establecido
22 en la Ley y se verificarán según lo resuelto para cada
23 caso por la Junta General, en base a los proyectos
24 propuestos por el Gerente General. Artículo T r i g é
25 s i m o S e x t o . - REPARTO DE UTILIDADES.- Las
26 utilidades se repartirán a los socios en proporción a
27 sus participaciones sociales pagadas, una vez que
28 fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva

legal, reservas adicionales que se hubieran creado y

las previstas por las leyes especiales. Art í c u l o

. T r i g é s i m o S é p t i m o . - L E G I T I M A C I O N : D E

P E R S O N E R I A . - P a r a e l e f e c t o d e q u e l o s d i s t i n t o s

f u n c i o n a r i o s d e l a c o m p a ñ a p u e d a n l e g i t i m a r : s u

i n t e r v e n c i ó n e n c u a l q u i e r a c t o o c o n t r a t o , b a s t a r a q u e

a c o m p a ñ e n c o p i a s d e s u s n o m b r a m i e n t o s d e b i d a m e n t e

i n s c r i t o s e n e l R e g i s t r o M e r c a n t i l y s u s a c t u a c i o n e s

d e b e r á n r e a l i z a r l a s a n o m b r e y b a j o l a d e n o m i n a c i ó n d e

l a C o m p a ñ a d e R e s p o n s a b i l i d a d L i m i t a d a R E T A I L I N G

T E C H N O L O G Y C I A . L T D A . - A r t í c u l o T r i g é s i

m o O c t a v o . - D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N . - L a

c o m p a ñ a s e d i s o l v e r á p o r c u a l q u i e r a d e l a s c a u s a l e s

e s t a b l e c i d a s e n e l a r t i c u l a d o d e l a L e y t r e i n t a y u n o ,

R e f o r m a t o r i a d e l a L e y d e C o m p a ñ a s p u b l i c a d a e n e l

R e g i s t r o O f i c i a l d o s c i e n t o s v e i n t i d ó s d e f e c h a

v e i n t i n u e v e d e j u n i o d e m i l n o v e c i e n t o s o c h e n t a y

n u e v e . - L a l i q u i d a c i ó n l a e j e r c e r á e l G e r e n t e G e n e r a l .

A r t í c u l o T r i g é s i m o N o v e n o . - L a

c o m p a ñ a s e d i s o l v e r á p o r u n a c u a l q u i e r a d e l a s c a u s a s

e s t a b l e c i d a s e n l a L e y , o p o r r e s o l u c i ó n d e l a J u n t a

G e n e r a l d e S o c i o s c o n e l v o t o m a y o r i t a r i o d e p o r l o

m e n o s e l s e t e n t a p o r c i e n t o d e l c a p i t a l s o c i a l , e n

p r i m e r a c o n v o c a t o r i a . - E n c a s o d e l a d i s o l u c i ó n d e l a

C o m p a ñ a , l o s s e ñ o r e s P r e s i d e n t e y G e r e n t e G e n e r a l d e

l a m i s m a s e r á n l o s e n c a r g a d o s d e l a l i q u i d a c i ó n l a

c u a l s e l l e v a r á a e f e c t o c o n a r r e g l o a l a s

d i s p o s i c i o n e s l e g a l e s p e r t i n e n t e s . - L a c o m p a ñ a n o s e



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

012



1 disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o
2 algunos de los socios que la compongan.- La quiebra de
3 la Compañía no comporta la de los socios.- A r t í c u
4 l o C u a- d r a g é s i m o.- EJERCICIO
5 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía
6 correrá desde el primero de enero hasta el treinta y
7 uno de diciembre de cada año.- A r t í c u l o C u a
8 d r a g é s i m o P r i m e r o.- CASO DE EMPATE.- Si en
9 las Juntas Generales de Socios se produjere empate, la
10 proposición se considerará negada sin perjuicio del
11 derecho de pedir que se tome nueva votación o que el
12 asunto se trate en otra Junta General, de conformidad
13 al Artículo diecinueve inciso segundo del Reglamento
14 sobre Juntas General de Socios y Accionistas de
15 Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en
16 Comandita por Acciones y de Economía Mixta. A r t í c u-
17 l o C u a d r a g é s i m o S e g u n d o.-
18 MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Todas las resoluciones que
19 adopte la Junta General de Socios sean ordinarias y/o
20 extraordinarias, serán tomadas por simple mayoría de
21 votos del capital concurrente.- A r t í c u l o C u a
22 d r a g é s i m o T e r c e r o.- En todo lo no
23 previsto en estos estatutos se estará a lo dispuesto
24 en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas
25 posteriores, las que se entenderán incorporadas a este
26 instrumento. Si se cambiare la numeración de los
27 artículos de la Ley de Compañías citados en estos
28 estatutos, por ese hecho, se tendrán por modificados

los estatutos en cuanto a dicha numeración. - T E R C E

R A. SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital

social de la compañía se encuentra íntegramente

suscrito y pagado por los socios comparecientes

conforme al siguiente cuadro que consta el capital

social pagado, capital por pagar y las participaciones

S O C I O S	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTICI
	SUSCRITO	PAGADO	FOR PA	PACIONES
			GAR.	

ARTURO POZO VASQUEZ	4 500.000	2250.000	2250.000	4.500
---------------------	-----------	----------	----------	-------

REMIGIO POZO VASQUEZ	250.000	125.000	125.000	250
----------------------	---------	---------	---------	-----

FERNANDO ROBALINO	250.000	125.000	125.000	250
-------------------	---------	---------	---------	-----

TOTAL:	S/, 5 000.000	2500.000	2500.000	5.000
--------	---------------	----------	----------	-------

La parte del capital suscrito pagado en numerario, se

encuentra depositada en la Cuenta de Integración de

capital de la Compañía abierta en el Banco del

Pichincha C. A.- La parte del capital suscrito no

pagada, será cubierta en numerario, en el plazo de un

año a contarse desde la fecha de inscripción de esta

escritura en el Registro Mercantil.- C U A R T A.-

AUTORIZACION.- Queda facultado el abogado actuante

para solicitar la aprobación de la presente escritura

en la Superintendencia de Compañías, así como la

obtención del Registro Único de Contribuyentes.-

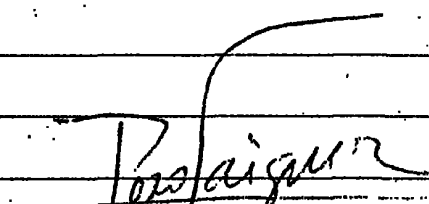
Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás

cláusulas de estilo". (HASTA AQUI LA MINUTA que queda

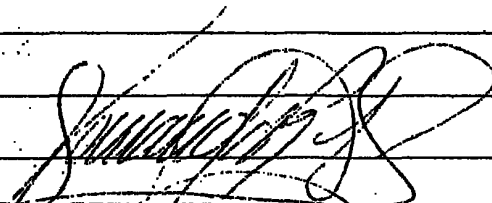
elevada a escritura pública con todo su valor legal y

que los otorgantes la aceptan en todas y cada una de

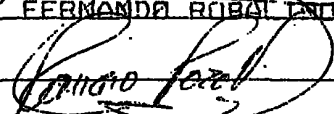
1 sus partes, la misma que esta firmada por el doctor
2 Nelson Rivadeneira Toapanta, afiliado al Colegio de
3 Abogados de Quito, bajo el Número cuatro mil
4 cuatrocientos setenta y cuatro).- Para la celebración
5 de la presente escritura se observaron los preceptos
6 legales del caso: y, leída que fue a los comparecientes
7 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella
8 ay firman conmigo, en unidad de acto de todo de lo
9 cual doy fe.- ~~lo enmendado; miércoles, veinticinco; VALE~~

10
11
12
13 
14 SR. ARTURO POZO VASQUEZ

CI 100097137-2

15
16
17 
18 SR. FERNANDO ROBERTO SILVA

CI 170494082-2

19
20 
21 SR. REMIGIO POZO VASQUEZ

CI 100178843-2

22
23
24
25
26
27
28
29



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

33 %

Quito, 25 febrero de 19 98

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 10261, el (la) Sr. ARTURO POZO

consignó en este Banco, un depósito de \$ 2'500.000,00 DOS MILLONES QUINIENTOS
MIL 00/100 SURES.

para **INTEGRACION DE**
CAPITAL de RETAILING TECHNOLOGY CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ARTURO POZO VASQUEZ	S/. 2'250.000,00
FERNANDO ROBALINO SILVA	125.000,00
REMIGIO POZO VASQUEZ	125.000,00

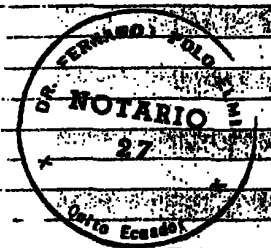
TOTAL S/. 2'500.000,00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA
Flavio Paredes Ochoa
V. P. V. S. O.

[Handwritten signature]

Form. CC - 300 - A



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. NELSON RIVADENEIRA

No. Trade 00832
Ciudad: QUITO
Fecha: 27/02/98

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. RETAILING TECHNOLOGY CIA. LTDA.

2. TECHNOLOGY RETAILING CIA. LTDA.

3. ARTURO POZO ARPOV CIA. LTDA.

4. ARTURO POZO CIA. LTDA.

5. ARTURO POZO ARPOV CIA. LTDA.

ACEPTADA:

NEGATIVA RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

DR. IVAN SALCEDO CORONEL

SECRETARIO GENERAL.

06 FEB. 1998

ESTA DENOMINACION SE
RESERVA UNICAMENTE
POR 90 DIAS

*Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta, PRIMERA
COPIA CERTIFICADA de: CONSTITUCION COMPAÑIA LIMITADA
"METAILING TECHNOLOGY CIA. LTDA.; sellada y firmada en Quito el
veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.*

-3-



EL NOTARIO


Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO 27

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMO DE QUITO.- RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Alberto Chiriboga Acosta, Intendente de Compañías de Quito, en su Resolución número 1.1.1.001606 de fecha primero de Julio de mil novecientos noventa y ocho, en su Artículo Segundo, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía RETAILING TECHNOLOGY CIA. LTDA. al margen de la matriz de la presente escritura. Quito, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.




Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO 27

QUITO**LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 1998****42 PÁGINAS. S/ 1.500**

LA HORA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS****EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA RETAILING
TECHNOLOGY CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía RETAILING TECHNOLOGY CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de febrero de 1998, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 98.1.1.1.001606 de 01 de julio de 1998.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: S/5'000.000,00 dividido en 5.000 participaciones de S/1.000,00 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Importación de equipos de computación y afines, comercialización de redes de información, desarrollo de la informática y comunicación vía satélite, importación de redes telefónicas y celulares.....
- 5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 01 de julio de 1998

**DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL**



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

016

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL SEISCIENTOS SEIS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 1 DE JULIO DE 1998, bajo el número 480 del Registro Mercantil, tomo 130.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " RETAILING TECHNOLOGY CIA. LTDA.", otorgada el primero de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito DR. FERNANDO POLO ELMIR.- Se fijó un extracto signado con el número 316.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución, y de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 278 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 004306.- Quito a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

SBV.

